

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

1613 *Resolución de 22 de junio de 2021 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se autoriza excepcionalmente la colocación de una franja diagonal con los colores del arco iris sobre la franja diagonal roja de las puertas delanteras de los vehículos taxi desde el 25 de junio al 4 de julio de 2021 con motivo de la celebración del Madrid Orgullo (MADO) 2021.*

Considerando el interés manifestado en la participación de la celebración de evento Madrid Orgullo (MADO) 2021 por las asociaciones representativas del sector del taxi y las apreciaciones realizadas por estas, que cuentan con el siguiente peso en la composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi:

- Federación Profesional del Taxi: 41,30%.
- Asociación Gremial de Autotaxi: 31,17%.
- Asociación Élite Taxi Madrid: 13,27%.
- Asociación Madrileña del Taxi: 8,26%.

Visto lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 de la vigente Ordenanza Reguladora del Taxi, en virtud de la cual "La colocación de cualquier otro distintivo, símbolo o adhesivo distinto a los autorizados en esta Ordenanza requerirá la previa autorización municipal".

En uso de las atribuciones conferidas por el punto 13.º, apartado 1.2 b), del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 8 de julio),

RESUELVO

PRIMERO.- Con carácter excepcional, se autoriza la colocación en los vehículos taxi de una franja diagonal con los colores del arco iris sobre la franja diagonal roja a la que se refiere el artículo 25.1 de la Ordenanza Reguladora del Taxi desde el 25 de junio al 4 de julio de 2021, ambos inclusive, con motivo de la celebración del Madrid Orgullo (MADO) 2021.

En ningún caso se impedirá la correcta visibilidad del número de la licencia y del escudo oficial del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- La colocación de esta franja tiene carácter voluntario, siendo los titulares de las licencias responsables de su colocación y retirada y de devolver a su estado original las puertas afectadas una vez finalizado el periodo de exhibición autorizado.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 22 de junio de 2021.- La Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.